



EXP. 046/CT-TJA/2023
SOLICITUD: 251159400005423

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día seis de septiembre de dos mil veintitrés, constituidas previa convocatoria en las oficinas que ocupan las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, ubicadas en boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena No. 1980 norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, primera y segunda planta de la torre C, del Corporativo 120 de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia del citado Tribunal, Mtra. Edna Liyian Aguilar Olguín, Magistrada de la Sala Regional Zona Centro, Mtra. Sara Singh Urías, Secretaria General de Acuerdos y Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, Titular del Órgano Interno de Control, con carácter de Presidenta, Secretaria Técnica y Vocal, respectivamente, para celebrar formal sesión con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio de fecha cinco de septiembre del presente año, suscrito por la Lic. Dianet Pérez Castro, titular de la Unidad de Transparencia del mencionado Órgano Jurisdiccional, con motivo de la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud de folio 251159400005423, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE

- I. La solicitud de referencia, fue presentada el día 05 de septiembre de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Sistema SISAI, en la que textualmente se describe la siguiente pretensión informativa:

"Solicito el número de recomendaciones; demandas por año y laudos que tengan las personas integrantes y ex integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción por motivos de discriminación laboral y/o violencia laboral.

Los nombres de las personas del CPC son:

- Francisco Manuel Mojica López
- Norma Alicia Sánchez Castillo
- Enrique Hubbard Urrea
- José Antonio Pérez Cruz
- Sergio Avendaño Coronel".



EXP. 046/CT-TJA/2023
SOLICITUD: 251159400005423

II. Atendiendo la petición contenida en el oficio de fecha cinco de septiembre de 2023, en el que se somete a consideración de este órgano, la incompetencia a que se refiere el artículo 66, fracción II, en relación con el 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para conocer de la mencionada solicitud.

III. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos emitidos por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa mediante oficio de fecha cinco de septiembre de 2023, este comité considera acertada la determinación de dicha unidad en el sentido de declarar la incompetencia de este organismo constitucional autónomo para tramitar y dar respuesta a la solicitud con número de folio **251159400005423**, orientando para que dicha solicitud se dirija a los sujetos obligados que se mencionan en el propio escrito de petición, **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y Comisión Estatal de los Derechos Humanos**, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes.

"(...)

Analizado el objeto de la solicitud, es consideración de esta Unidad de Transparencia que la información solicitada no corresponde al ámbito de



EXP. 046/CT-TJA/2023
SOLICITUD: 251159400005423

competencia de este Tribunal ya que, dada su naturaleza, lo peticionado no corresponde a las facultades y funciones de este órgano jurisdiccional, toda vez que de acuerdo a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 2. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, instituido por el Artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un órgano constitucional autónomo encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y Municipal y los Particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley respectiva, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves".

Por lo anteriormente expuesto, no se desprende en modo alguno la posesión de documentos que nos permita atender dicha pretensión informativa.

*Por lo tanto, tomando en cuenta la naturaleza de la petitoria, es consideración de la Unidad de Transparencia que debe presentar la solicitud de información ante la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción**, por considerar que son los competentes para atender su petición según lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, 7, 24, 25 y 44 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa; asimismo, es consideración de esta unidad, que la información también puede ser solicitada a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, de conformidad a lo establecido en el artículo 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículo 13 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; misma que podrá ser formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*En relatadas consideraciones, solicito del Comité de Transparencia, confirme la declaratoria de **incompetencia** que se le propone, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.*

(...)"

SEGUNDO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia, lo procedente es **confirmar**



EXP. 046/CT-TJA/2023
SOLICITUD: 251159400005423

por unanimidad la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud **251159400005423**, la cual fue propuesta por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, máxime que la declaratoria solicitada se encuentra fundada, además de ser claro que la pretensión del interesado no es propia de las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE


ÚNICO. Se **confirma** por unanimidad la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud de información **251159400005423**, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.


Notifíquese al solicitante y a la titular de la Unidad de Transparencia de este tribunal, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron en la misma fecha en que se dió inicio la presente reunión, los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.


Mtra. Edna Liyian Aguilar Olguín
Presidenta del Comité de
Transparencia


Mtra. Sara Singh Urias
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia


Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta
Vocal del Comité de Transparencia


COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA